

PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO (PRF)

PRF-1.	Beneficiarios e importe de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo
PRF-2.	Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por edad y grado de discapacidad (1)
PRF-3.	Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por comunidad autónoma y provincia (1)
PRF-4.	Beneficiarios de las Prestaciones Familiares de Pago Único por parto o adopción múltiple y por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos, por comunidad autónoma y provincia
PRF-5.	Cuantías y revalorizaciones de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo
Fuentes y notas explicativas	

PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO

PRF-1

Beneficiarios e Importe de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo.

	BENEFICIARIOS		IMPORTE	
			Miles de euros/año	
	2018	2019	2018	2019 (1)
PRESTACIONES FAMILIARES PERIÓDICAS	1.034.279	1.017.705	1.515.352,59	1.710.565,80
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:	842.333	822.456	466.072,59	611.484,55
Hijos mayores de 18 años:	191.946	195.249	1.049.280,00	1.099.081,25
PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO ÚNICO	1.993.913	903.367	1.907.965,24	967.328,42
Prestación económica por parto o adopción múltiple (1)	6.265	5.771	18.698,76	20.302,76
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos : (2)	27.455	25.112	28.137,13	25.679,66
Familias numerosas	20.771	19.093	20.771,00	19.093,00
Familias monoparentales	6.417	5.763	6.417,00	5.763,00
Familias con madres discapacitadas	267	256	267,00	256,00
Deducción de maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años (3)	846.244	516.528	766.498,68	466.611,00
Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (3)	1.113.949	355.956	1.094.630,67	454.735,00
Familias numerosas	727.087	..	706.947,91	..
Descendientes con discapacidad	330.708	..	327.524,08	..
Ascendientes con discapacidad	49.250	..	52.523,13	..
Ascendientes con dos hijos	6.904	..	7.635,56	..

(1) El gasto de 2019 corresponde al cierre provisional de este ejercicio.

(2) El gasto total puede diferir de la suma de los tres supuestos, según fecha de imputación del pago. El gasto de 2019 corresponde al cierre provisional de este ejercicio. Véase nota a este cuadro y notas generales en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(3) En el año 2019 sólo se recogen los abonos anticipados de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por edad y grado de discapacidad (1).

	VALORES ABSOLUTOS		VARIACIONES SOBRE EL AÑO ANTERIOR					
	2018	2019	Absolutas			Relativas		
			2017	2018	2019	En porcentaje		
			2017	2018	2019	2017	2018	2019
BENEFICIARIOS (media anual)								
Total	1.034.279	1.017.705	5.792	-21.197	-16.573	0,6	-2,0	-1,6
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad o con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	842.333	822.456	2.181	-24.508	-19.877	0,3	-2,8	-2,4
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 o al 75 por 100	191.946	195.249	3.611	3.311	3.304	2,0	1,8	1,7
CAUSANTES (media anual)								
Total	1.552.807	1.523.174	5.013	-37.571	-29.633	0,3	-2,4	-1,9
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	1.232.906	1.195.189	-3.255	-45.056	-37.717	-0,3	-3,5	-3,1
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	124.691	129.540	4.720	4.233	4.849	4,1	3,5	3,9
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	125.903	127.901	2.284	2.025	1.998	1,9	1,6	1,6
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	69.308	70.545	1.264	1.227	1.237	1,9	1,8	1,8
IMPORTE TOTAL. Miles de euros/año								
Total	1.515.352,59	1.710.565,80	24.499,60	40.637,56	195.213,21	1,7	2,8	12,9
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	346.002,39	487.010,91	-989,91	-12.243,08	141.008,52	-0,3	-3,4	40,8
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	120.070,20	124.473,64	4.357,36	3.919,54	4.403,44	3,9	3,4	3,7
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	574.674,21	601.509,20	11.552,27	26.369,99	26.834,99	2,2	4,8	4,7
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	474.605,79	497.572,05	9.579,88	22.591,10	22.966,26	2,2	5,0	4,8
IMPORTE MEDIO POR BENEFICIARIO. Euros/año								
Total	1.465,13	1.680,81	15,63	67,93	215,68	1,1	4,9	14,7
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad o con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	553,31	743,49	2,51	6,04	190,17	0,5	1,1	34,4
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 o al 75 por 100	5.466,55	5.629,12	10,72	163,60	162,57	0,2	3,4	3,3
IMPORTE MEDIO POR CAUSANTE (2). Euros/año								
Total	975,88	1.123,03	12,52	48,61	147,15	1,4	5,2	15,1
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad	280,64	407,48	-0,06	0,31	126,84	0,0	0,1	45,2
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	962,94	960,89	-1,67	-1,30	-2,05	-0,2	-0,1	-0,2
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	4.564,42	4.702,94	11,88	138,25	138,52	0,3	3,1	3,0
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	6.847,79	7.053,27	17,79	208,45	205,49	0,3	3,1	3,0

(1) Véanse notas generales y nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(2) El importe medio puede resultar inferior a la cuantía fija anual porque algunos causantes perciben la prestación sólo durante parte del año y además, para causantes menores de 18 años, pueden existir supuestos de custodia compartida.

	BENEFICIARIOS		CAUSANTES		IMPORTE TOTAL	
	Media anual		Media anual		En miles de euros/año	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019
TOTAL	1.034.279	1.017.705	1.552.807	1.523.174	1.515.352,59	1.710.565,80
ANDALUCÍA	287.218	280.636	428.633	417.176	314.284,08	367.240,64
Almería	25.812	25.745	43.615	43.765	24.772,65	30.596,95
Cádiz	48.964	47.095	69.872	66.882	48.003,29	56.105,08
Córdoba	25.018	24.396	36.735	35.624	31.624,20	35.942,19
Granada	30.864	30.415	47.199	46.414	35.502,62	41.950,61
Huelva	18.685	18.373	26.847	26.309	20.712,78	23.664,35
Jaén	19.792	19.401	30.637	29.929	22.726,77	26.451,95
Málaga	48.847	47.470	73.101	70.681	56.906,78	66.018,89
Sevilla	69.237	67.740	100.628	97.573	74.034,99	86.510,62
ARAGÓN	21.546	21.231	33.921	33.417	36.917,93	41.034,60
Huesca	3.535	3.463	5.776	5.662	6.510,40	7.115,49
Teruel	2.244	2.219	3.772	3.749	3.996,50	4.426,24
Zaragoza	15.767	15.548	24.373	24.007	26.411,03	29.492,87
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	19.984	19.932	25.850	25.758	40.009,55	43.745,92
BALEARS (ILLES)	14.417	14.045	23.347	22.726	23.244,69	25.947,10
CANARIAS	59.135	57.061	79.508	76.287	78.603,41	87.496,00
Palmas (Las)	31.384	29.941	42.480	40.338	43.621,48	48.004,02
S. C. Tenerife	27.750	27.121	37.028	35.949	34.981,93	39.491,98
CANTABRIA	10.708	10.495	14.544	14.137	20.014,94	21.907,53
CASTILLA-LA MANCHA	45.855	45.120	71.583	70.183	67.069,40	75.773,28
Albacete	10.781	10.738	15.966	15.802	15.566,47	17.615,30
Ciudad Real	13.007	12.707	20.023	19.487	17.601,27	20.035,03
Cuenca	3.953	3.818	6.070	5.849	6.796,94	7.407,45
Guadalajara	3.705	3.677	5.888	5.822	6.299,26	7.019,32
Toledo	14.409	14.181	23.637	23.223	20.805,47	23.696,17
CASTILLA Y LEÓN	43.015	42.763	61.047	60.625	92.535,44	100.686,97
Ávila	3.330	3.249	5.205	5.076	6.023,51	6.671,05
Burgos	5.943	5.839	8.441	8.309	13.677,77	14.672,38
León	8.549	8.583	11.753	11.824	18.426,77	20.144,90
Palencia	2.878	2.843	4.075	4.028	5.756,22	6.269,46
Salamanca	6.175	6.188	8.676	8.653	12.995,14	14.286,46
Segovia	2.575	2.555	3.855	3.818	5.752,74	6.179,15
Soria	1.415	1.419	2.063	2.052	3.395,70	3.655,61
Valladolid	8.906	8.864	12.634	12.573	18.743,53	20.522,48
Zamora	3.244	3.223	4.344	4.293	7.764,08	8.285,47
CATALUÑA	131.161	131.513	209.241	208.239	214.162,12	242.938,64
Barcelona	88.930	89.342	137.264	136.706	151.519,43	170.997,36
Girona	15.080	14.950	26.670	26.317	21.608,75	25.087,30
Lleida	8.053	8.171	13.993	14.152	12.988,76	14.937,29
Tarragona	19.098	19.050	31.315	31.065	28.045,18	31.916,69
COMUNITAT VALENCIANA	114.618	112.309	173.445	169.936	155.686,95	177.221,76
Alicante	44.459	43.305	69.271	67.550	51.700,33	60.013,40
Castellón	12.828	12.539	20.172	19.733	19.784,26	22.125,85
Valencia	57.332	56.465	84.002	82.653	84.202,37	95.082,51
EXTREMADURA	31.399	30.767	45.662	44.499	42.794,98	48.136,52
Badajoz	21.284	20.878	30.733	29.946	27.512,90	31.093,24
Cáceres	10.115	9.889	14.929	14.553	15.282,09	17.043,27
GALICIA	49.482	49.092	64.434	63.705	98.111,12	106.399,89
Coruña (A)	18.779	18.757	24.151	24.075	40.463,64	43.827,92
Lugo	6.145	6.123	8.228	8.191	12.573,12	13.555,70
Ourense	5.193	5.167	6.809	6.778	10.295,48	11.177,66
Pontevedra	19.365	19.045	25.246	24.661	34.778,88	37.838,61
MADRID (COMUNIDAD DE)	104.009	103.483	154.828	153.860	170.593,97	191.759,74
MURCIA (REGIÓN DE)	46.432	45.773	76.797	75.787	61.376,66	69.689,91
NAVARRA (C.FORAL DE)	9.701	9.606	15.862	15.807	18.295,22	20.376,38
PAÍS VASCO	28.833	27.407	42.063	39.648	62.205,03	66.450,86
Araba/Álava	4.477	4.369	7.908	7.618	8.283,43	9.161,28
Gipuzkoa	7.058	6.996	10.324	10.156	17.641,13	19.116,04
Bizkaia	17.298	16.041	23.831	21.875	36.280,48	38.173,54
RIOJA (LA)	5.483	5.390	9.189	8.960	8.605,54	9.670,34
Ceuta	5.285	5.267	10.390	10.357	4.740,76	6.329,22
Melilla	5.999	5.817	12.464	12.069	6.100,79	7.760,50

Beneficiarios de las Prestaciones Familiares de Pago Único por parto o adopción múltiple y por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos, por comunidad autónoma y provincia.

	TOTAL		BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE		BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN DETERMINADOS SUPUESTOS (1)							
	2018	2019	2018	2019	Total		Familias numerosas		Familias monoparentales		Familias con madres discapacitadas	
					2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019
TOTAL	33.720	30.883	6.265	5.771	27.455	25.112	20.771	19.093	6.417	5.763	267	256
ANDALUCÍA	6.823	6.982	1.174	1.328	5.649	5.654	4.358	4.331	1.232	1.238	59	85
Almería	1.073	1.136	93	122	980	1014	870	901	102	109	8	4
Cádiz	905	980	203	190	702	790	531	580	167	201	4	9
Córdoba	537	523	94	101	443	422	321	316	120	97	2	9
Granada	916	791	132	147	784	644	661	509	117	121	6	14
Huelva	460	413	56	76	404	337	302	257	98	72	4	8
Jaén	472	507	82	78	390	429	310	343	75	80	5	6
Málaga	1.159	1.116	204	228	955	888	674	637	263	239	18	12
Sevilla	1.301	1.516	310	386	991	1.130	689	788	290	319	12	23
ARAGÓN	938	814	209	176	729	638	571	510	151	123	7	5
Huesca	176	137	27	28	149	109	128	92	19	16	2	1
Teruel	95	117	17	18	78	99	70	91	8	8		
Zaragoza	667	560	165	130	502	430	373	327	124	99	5	4
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	424	411	93	69	331	342	203	205	123	132	5	5
BALEARS (ILLES)	729	655	157	134	572	521	486	431	84	88	2	2
CANARIAS	1.329	1.198	275	215	1.054	983	654	611	383	358	17	14
Palmas (Las)	747	657	147	106	600	551	393	363	200	184	7	4
S. C. Tenerife	582	541	128	109	454	432	261	248	183	174	10	10
CANTABRIA	234	248	50	71	184	177	115	112	67	63	2	2
CASTILLA-LA MANCHA	1.659	1.577	266	231	1.393	1.346	1.107	1.059	262	272	24	15
Albacete	334	341	50	44	284	297	198	220	77	76	9	1
Ciudad Real	409	394	70	67	339	327	258	242	75	83	6	2
Cuenca	127	143	17	12	110	131	87	98	21	30	2	3
Guadalajara	165	164	37	34	128	130	102	107	25	22	1	1
Toledo	624	535	92	74	532	461	462	392	64	61	6	8
CASTILLA Y LEÓN	1.218	1.320	234	244	984	1.076	704	779	267	281	13	16
Ávila	108	120	16	18	92	102	82	88	9	14	1	
Burgos	173	198	28	33	145	165	118	122	26	42	1	1
León	217	261	36	52	181	209	113	134	65	69	3	6
Palencia	81	77	21	20	60	57	46	44	14	12		1
Salamanca	179	182	32	31	147	151	88	96	57	52	2	3
Segovia	72	86	15	13	57	73	48	65	8	7	1	1
Soria	59	35	16	7	43	28	33	25	10	3		
Valladolid	256	285	52	55	204	230	134	162	66	64	4	4
Zamora	73	76	18	15	55	61	42	43	12	18	1	
CATALUÑA	5.538	5.121	1.119	923	4.419	4.198	3.609	3.410	781	760	29	28
Barcelona	3.629	3.524	848	716	2.781	2.808	2.191	2.181	568	611	22	16
Girona	727	513	103	65	624	448	563	408	59	36	2	4
Lleida	410	354	61	28	349	326	296	277	52	48	1	1
Tarragona	772	730	107	114	665	616	559	544	102	65	4	7
COMUNITAT VALENCIANA	3.652	2.845	716	567	2.936	2.278	2.283	1.753	625	509	28	16
Alicante	1.537	1.020	232	172	1.305	848	1.056	663	242	181	7	4
Castellón	453	368	92	84	361	284	308	244	46	39	7	1
Valencia	1.662	1.457	392	311	1.270	1.146	919	846	337	289	14	11
EXTREMADURA	665	665	136	104	529	561	391	432	131	121	7	8
Badajoz	426	440	91	63	335	377	238	283	92	88	5	6
Cáceres	239	225	45	41	194	184	153	149	39	33	2	2
GALICIA	948	956	238	211	710	745	434	444	259	287	17	14
Coruña (A)	383	354	116	85	267	269	165	152	97	110	5	7
Lugo	120	130	15	18	105	112	54	70	49	40	2	2
Ourense	84	116	20	29	64	87	41	51	21	34	2	2
Pontevedra	361	356	87	79	274	277	174	171	92	103	8	3
MADRID (COMUNIDAD DE)	5.342	3.786	937	913	4.405	2.873	3.034	2.046	1.339	794	32	33
MURCIA (REGIÓN DE)	1.889	1.890	215	183	1.674	1.707	1.386	1.443	281	260	7	4
NAVARRA (C.FORAL DE)	434	508	80	88	354	420	283	331	71	89		
PAÍS VASCO	1.077	1.131	285	253	792	878	513	559	276	316	3	3
Araba/Álava	248	266	48	42	200	224	153	165	47	59		
Gipuzkoa	298	337	99	95	199	242	144	157	54	84	1	1
Bizkaia	531	528	138	116	393	412	216	237	175	173	2	2
RIOJA (LA)	251	251	47	33	204	218	161	187	40	31	3	
Ceuta	264	214	17	5	247	209	215	186	25	19	7	4
Melilla	306	311	17	23	289	288	264	264	20	22	5	2

(1) Véase nota generales en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

	Euros/año		
	2018 (1)	2019	2020
PRESTACIONES FAMILIARES PERIÓDICAS			
Hijos o menores acogidos menores de 18 años			
Hijo o menor acogido menor de 18 años sin discapacidad (2)	291,00	341,00	341,00
Hijo o menor acogido con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Hijos mayores de 18 años			
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	4.566,00	4.704,00	4.747,20
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	6.849,60	7.056,00	7.120,80
REVALORIZACIÓN (En porcentaje) Hijos mayores de 18 años (3)	3,10	3,00	0,90
PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO ÚNICO			
Prestación económica por parto o adopción múltiple			
2 Hijos	2.943,60	3.600,00	3.800,00
3 Hijos	5.887,20	7.200,00	7.600,00
4 Hijos y más	8.830,80	10.800,00	11.400,00
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas	1.000,00	1.000,00	1.000,00

(1) Cuantías consolidadas (incluyen desviación del IPC en el ejercicio).

(2) El Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, con efectos desde el 1/4/2019, actualizó la cuantía de la asignación económica para causantes menores de 18 años sin discapacidad y estableció una cuantía especial para causantes en hogares con riesgo de pobreza. Véanse notas generales y nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO (PRF)

1. Materia objeto de investigación estadística

La información que se incluye en este apartado se refiere a las prestaciones familiares por hijo a cargo de naturaleza no contributiva "periódicas", relativas a la asignación económica por cada hijo o menor a cargo del beneficiario de la prestación, y de "pago único", relativas a la "prestación económica por parto o adopción múltiple", a la "prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas, familias monoparentales y familias con madres discapacitadas", la "Deducción de maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años" y a las "Deducciones por familia numerosa o persona con discapacidad a cargo".

2. Principales disposiciones legales

Las principales disposiciones legales que regulan estas prestaciones son las siguientes:

- El Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.
- El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado y su correspondiente decreto de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social (donde se recoge la actualización de la cuantías).
- El Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo(cuyo artículo 2 mejora las prestaciones para causantes menores de 18 años sin discapacidad)-

Las actualizaciones de las cuantías se recogen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y su correspondiente decreto de revalorización de las pensiones de la Seguridad Social.

Se puede obtener más información a través de la página web de la Seguridad Social: www.seg-social.es.

3. Fuentes de información

La información sobre prestaciones familiares procede del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del Ministerio de Inclusión, Migración y Seguridad Social y de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Hacienda, y los cuadros han sido elaborados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Para una mayor información sobre Prestaciones Familiares por Hijo a cargo se puede acceder a la página web www.seg-social.es, en el apartado de Estadísticas.

También se puede acceder a la página web www.agenciatributaria.es de la Secretaría de Estado de Hacienda

4. Notas generales

Prestaciones Familiares Periódicas:

Son causantes de estas prestaciones los hijos o menores que convivan y dependan económicamente del beneficiario. Se considerará que el hijo o menor está a cargo del beneficiario, aun cuando realice un trabajo lucrativo, por cuenta propia o ajena, siempre que continúe viviendo con el beneficiario de la prestación y que sus ingresos percibidos en concepto de rendimientos de trabajo no superen el 100 por cien del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual. Por el contrario, se considerará que el hijo o menor no está a cargo del beneficiario cuando sea perceptor de una prestación contributiva distinta de la orfandad o del favor familiar de nietos y hermanos.

Son beneficiarios de la asignación económica por hijo o menor a cargo, quienes:

1- Residan legalmente en territorio español.

2- Tengan hijos o menores, a su cargo, menores de 18 años o mayores de dicha edad afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por 100, y que residan en territorio español.

3- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores al límite fijado para cada año por los Reales Decretos sobre revalorización de pensiones, incrementándose dicha cuantía en un 15 por 100 por cada hijo a cargo a partir del segundo, éste incluido, y que para el año 2018 está fijado en 11.953,94 euros anuales. Si el beneficiario forma parte de familia numerosa, el límite de recursos se eleva hasta los 17.991,42 euros, en los supuestos en que concurren tres hijos a cargo, incrementándose en 2.914,12 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

Cuando el causante de la prestación sea un hijo o menor con discapacidad, no se exigirá límite de recursos económicos al beneficiario.

Cuando los ingresos anuales superan el límite pero son inferiores a la cantidad que resulta de sumar a este límite el importe anual de la asignación por hijo o menor multiplicada por el número de hijos o menores que tenga a cargo, lo que se denomina límite máximo de ingresos, se percibe la asignación reducida, en una cuantía equivalente a la diferencia entre el límite máximo de ingresos y los ingresos anuales del beneficiario.

4- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Serán beneficiarios de las asignaciones que, en razón de ellos, corresponderían a sus progenitores o adoptantes, los hijos discapacitados mayores de 18 años que no hayan sido discapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar, previa presentación de solicitud y con audiencia de aquéllos.

Serán, asimismo, beneficiarios de la asignación que hubiera correspondido a sus progenitores o adoptantes, aquellos huérfanos de ambos menores de 18 años o mayores de dicha edad con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100. Igual criterio se seguirá en el supuesto de quienes, no siendo huérfanos, hayan sido abandonados por sus progenitores o adoptantes, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar o delegación de guarda para la convivencia preadoptiva. Cuando se trate de menores no discapacitados, huérfanos o abandonados, será requisito indispensable que sus ingresos anuales, incluida, en su caso, la pensión de orfandad o la pensión a favor de familiares, no supere los límites fijados en el anterior apartado.

El reconocimiento del derecho a la asignación económica por hijo a cargo surte efectos a partir del día primero del trimestre natural inmediatamente siguiente al de presentación de la solicitud.

El pago se realiza con periodicidad semestral cuando el causante es menor de 18 años, y con periodicidad mensual en el resto de los casos.

Las asignaciones económicas por hijo a cargo periódicas se financian mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social. La gestión y reconocimiento del derecho de las mismas corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Las asignaciones económicas por hijo a cargo periódicas mayor de 18 años son incompatibles:

- Por parte del causante mayor de 18 años, con la condición de beneficiario de pensiones de invalidez o jubilación en su modalidad No Contributiva, de la pensión asistencial o de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda de tercera persona.

- Por parte del beneficiario, con tener derecho a prestaciones de igual naturaleza, en otro régimen público de protección social.

Prestaciones Familiares de Pago Único:

El contenido de la protección familiar se complementa con las siguientes prestaciones de pago único, dirigidas:

1-En los supuestos de parto o adopción múltiple. La cuantía es el resultado de multiplicar por 4, 8 ó 12 el importe mensual del Salario Mínimo Interprofesional, según el número de hijos nacidos o adoptados (2, 3 ó 4 y más respectivamente, tal y como se establece TRLGSS).

2-En los casos de nacimiento o adopción de hijo en España en una familia numerosa o que, con tal motivo, adquiera dicha condición; en una familia monoparental o en los supuestos de madres que estén afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento. La cuantía ascenderá a 1.000 euros, siempre que los ingresos del beneficiario no superen el límite establecido. Si los ingresos anuales percibidos, de cualquier naturaleza, superan el límite establecido, pero son inferiores al importe conjunto que resulta de sumar a dicho límite el importe de la prestación, la cuantía de esta última será igual a la diferencia entre los ingresos percibidos por el beneficiario y el indicado importe conjunto.

Además, con la finalidad de compensar los costes sociales y laborales derivados de la maternidad, existe una reducción de 1.200 euros anuales aplicada a la base imponible del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por cada descendiente menor de tres años que genere derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, para las madres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad. En los supuestos de adopción o acogimiento esta deducción se podrá aplicar, con independencia de la edad del menor, en el periodo impositivo en que se inscriba en el Registro Civil o se produzca la resolución judicial o administrativa, y en los dos siguientes. El abono se realizara con periodicidad mensual.

3-Asimismo, a partir de 2015 los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, que generen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, podrán minorar la cuota diferencial del impuesto en 1.200 euros anuales en las siguientes casos:

- a) Por cada descendiente con discapacidad
- b) Por cada ascendiente con discapacidad
- c) Por ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o por ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos.

En caso de familias numerosas de categoría especial, esta deducción se incrementará en un 100 por ciento.

5. Notas a distintos cuadros:

PRF-1. Los datos de prestaciones de pago único referidas a "Prestaciones económicas por parto o adopción múltiple" y a "Prestaciones económicas por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos" hacen referencia al número de prestaciones reconocidas durante el año y a los importes imputados en ese mismo ejercicio presupuestario. Por este motivo, el importe total puede diferir de la suma de los importes de cada prestación, en la medida en que puede totalizar otros conceptos adicionales (como pago de intereses o atrasos establecidos en procesos judiciales). En el caso de que, en la fecha de confección de los cuadros, no se haya producido el cierre definitivo del ejercicio presupuestario correspondiente, se consignará el carácter "provisional" del gasto mediante un asterisco.

En 2019 en el concepto de "Deducción por maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años", y "Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo", sólo se recogen los abonos anticipados de estas ayudas, ya que aún no se dispone de la información de estas ayudas que se materializan vía deducción en la declaración de la renta del IRPF 2019. En el año 2018 se recogen las deducciones que son consignadas por los contribuyentes en las declaraciones de hacienda, excluyéndose los abonos anticipados de los contribuyentes que posteriormente no presentan declaración o presentan declaración pero no consignan en la misma las deducciones.

PRF-2 y PRF-3. El número real de beneficiarios totales puede ser ligeramente inferior al que figura en estos cuadros, ya que los datos se han obtenido sumando el número de beneficiarios que perciben prestaciones en la nómina semestral (por causantes menores de 18 años) y el número de beneficiarios que perciben prestaciones en la nómina mensual (por causantes mayores de 18), no eliminándose los supuestos de doble cómputo que se producen cuando un beneficiario perciben prestaciones en ambas nóminas.

La información de beneficiarios y causantes se refiere a la media de los datos relativos a los doce meses para los hijos mayores de 18 años y a la media de los datos relativos a los dos semestres para los hijos menores de 18 años no discapacitados o afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.

Los importes se han obtenido mediante agregación de las nóminas abonadas durante el año (12 nóminas mensuales en el caso de los hijos mayores de 18 años, y 2 nóminas semestrales en el caso de los hijos menores de 18 años).

PRF-5. Las cuantías de 2018 son importes consolidados que incluyen la revalorización del 3% aplicada en el ejercicio, y el 0,1% de desviación entre el IPC previsto y el real (RD Ley 28/2018).

La cuantía de 2019 de 341,00€ para causantes menores de 18 años sin discapacidad es la general establecida, con efectos de 1 de abril de 2019, por el art. 2 del RDL 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. Durante el primer trimestre, la cuantía general para causantes menores de 18 años sin discapacidad se mantuvo en 291.00€ anuales.

En esta misma norma, además de este incremento de la cuantía general, se estableció una cuantía especial de 588,00€ anuales para causantes menores de 18 años sin discapacidad que vivan en hogares con rentas inferiores. La tabla de ingresos a considerar para el acceso a esta cuantía especial es una escala en función del número de menores existente en el hogar.